



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0022-2023-MDC/CM

Colcabamba, 30 de noviembre de 2023

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA:

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°004-2023, de fecha 30 de noviembre de 2023; Acuerdo de Concejo N°90-2023-MDC, de fecha 30 de noviembre de 2023; Informe N°097-2023-MDC/GM, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°0181-2023-FSCII/GAJ-MDC, de fecha 30 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°284-2023-GDEyR/MDC, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas; Informe N°136-2023-SGRLM-GDE/MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por la Sb Gerencia de Rentas y Licencias Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 200 numeral 4) de la Constitución Política del Perú establece que le corresponde al Concejo Municipal la función normativa, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que faculta a los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, coherente con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas "son los normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, conforme señala el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que el artículo 40° de la Ley N° 37972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Ordenanzas de la Municipalidades Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0022-2023-MDC/CM

Que, el artículo 41° de TUO del Código Tributario aprobado por D. S. N° 133-2023-EF. Refiere que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa, con rango de Ley excepcionalmente como los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio en las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha con donación también podrán alcanzar el tributo.

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D. S. 156-2004-EF. Precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Art. 195 y por el Art. 74 de la Constitución Política del Perú:

La Municipalidad crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales; a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y a) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, mediante Informe N°136-2023-DGRLM-GDE/MDC, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por Escolastico Camasca Liacua, en su calidad de Sub Gerente y Licencias Municipales, solicita la ampliación del plazo de la amnistía tributaria, a todos los contribuyentes que regularicen sus pagos por conceptos tributarios otorgados mediante Ordenanza hasta el día 15 de diciembre de 2023. Ya que entendiendo la difícil situación económica que atraviesa nuestra localidad de Colcabamba y por consiguiente los vecinos del Distrito e Colcabamba esa imperiosa necesidad la actuación de la municipalidad para atenuar dichas situaciones otorgando beneficios tributarios a los contribuyentes del distrito a fin de coadyuvar s que estos puedan regularizar su situación ante la administración tributaria local.

Que, mediante Informe N°0284-2023-GDEyR/MDC, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Rentas, solicita la ampliación de la amnistía tributaria.

Que, mediante Informe Legal N°0181-2023-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica-MDC, señala que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal que amplía la amnistía tributaria de impuesto predial del 01 hasta el 15 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N°097-2023-MDC/GM, de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por el CPC. Francisco Yodder Rojas Vega, en su calidad de Gerente Municipal, solicita agendar en sesión de concejo Municipal la ampliación de la amnistía tributaria de impuesto predial del 01 hasta el 15 de diciembre del 2023.

Que, consta en el Acta N°004-2023 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, se consideró la aprobación mediante Ordenanza Municipal la ampliación de la amnistía tributaria de impuesto predial 2023 de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, se llevó a votación y se aprobó por unanimidad.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°090-2023-MDC, de fecha 30 de noviembre de 2023, se aprobó la emisión de una Ordenanza Municipal Aprobando la ampliación de la Amnistía Tributaria de Impuesto Predial desde el 01 hasta el 15 de diciembre de 2023, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
ORDENANZA MUNICIPAL N°0022-2023-MDC/CM

Por tanto, estando a las consideraciones antes aludidas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE AMNISTÍA TRIBUTARIA DE IMPUESTO PREDIAL 2023, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE COLCABAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza tiene como objetivo disminuir el índice de morosidad y mejorar el nivel de recaudación económica sobre deudas al pago del impuesto predial y otorgar beneficio al contribuyente del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. -APROBAR, la ampliación de la Amnistía Tributaria de Impuesto Predial desde el 01 hasta el 15 de diciembre 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, en forma directa a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas mediante su Sub Gerencia de Rentas y Licencias Municipales, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal en los Carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión en los medios de comunicación y a la Unidad de Informática la publicación en el portal institucional <https://www.municolcabamba.gob.pe/>.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTESE, Al Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias.

SEGUNDA. - Para todo lo regulado en la Ordenanza se aplicará el Código Tributario, siempre y cuando sea compatible con la misma.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

Hector Palomino Ramos
ALCALDE

